

ANEXO II
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y DE LOS PUESTOS
DE TRABAJO

A) Para el puesto de trabajo de Dirección:

1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de dirección para el Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) al que se aspira que tendrá en cuenta los siguientes ámbitos: formación del profesorado e innovación educativa, coordinación y dinamización del equipo pedagógico del CAP, gestión de recursos y asesoramiento a centros.

El proyecto incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación y de las necesidades del CAP, en función del contexto y de las características de los centros educativos adscritos, señalando los diferentes ámbitos de actuación sobre los que se va a intervenir.

b) Plan de actuación donde se recojan los aspectos más relevantes de la función directiva, concretando los objetivos que se pretenden lograr, la descripción de los indicadores que se van a utilizar para medir la consecución de dichos objetivos y la determinación de las metas que se pretenden alcanzar, así como las acciones y estrategias para conseguir los objetivos establecidos.

c) Seguimiento y evaluación del proyecto.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 25 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Direcciones de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 6º del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Además, promoverán una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde las diferentes Unidades Administrativas del Departamento de Educación.

Cuando las circunstancias lo requieran, por iniciativa propia o por decisión de la Sección de Formación y Calidad, el director o directora del Centro de Apoyo al Profesorado podrá realizar funciones asesoras en la zona correspondiente al CAP que dirige.

B) Para los puestos de trabajo de Asesorías:

1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de asesoramiento y trabajo dirigido, al menos, a dos centros educativos adscritos a la plaza del CAP a la que se opta, y que, teniendo en cuenta el contexto de los mismos,

contribuya a la mejora de las competencias profesionales docentes.

El proyecto incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación y de las necesidades formativas del profesorado señalando los diferentes ámbitos de actuación sobre los que se va a intervenir.

b) Plan de actuación donde se recojan los aspectos más relevantes de la función asesora, concretando los objetivos que se pretenden lograr, la descripción de los indicadores que se van a utilizar para medir la consecución de dichos objetivos y la determinación de las metas que se pretenden alcanzar, así como las acciones y estrategias para conseguir los objetivos establecidos.

c) Seguimiento y evaluación del proyecto.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 25 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A-4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Asesorías de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 17 del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el personal asesor desarrollará funciones de Asesoría de Referencia en centro, impartirá formación directa y tutoría online.

Desarrollará una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde la Sección de Formación y Calidad.

Según el principio de complementariedad, las asesoras y asesores deberán desarrollar tareas formativas, asesoras y organizativas en cualquiera de las etapas cuando las necesidades lo requieran. A su vez, las acciones que desarrolle la Red de Formación pueden exigir que el personal asesor adscrito a un Centro de Apoyo determinado desarrolle actividades en la zona correspondiente a otro u otros Centros de Apoyo al Profesorado en virtud del principio de complementariedad enunciado.

Además, y en función de las necesidades de formación, se podrán encomendar a las asesoras y asesores distintas tareas y funciones relacionadas con la formación del profesorado con independencia del puesto de trabajo al que han accedido.